

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 02-ADJDIR-2021 ENTRE:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Tania Monserrat Moreno Vargas

Fecha de Firma
01 de enero de 2021

Objeto:

Prestación de servicios profesionales de "Impartición del Taller de expresiones básicas de lenguaje de señas mexicanas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “**EL INSTITUTO**”; Y, POR LA OTRA PARTE **TATIANA MONSERRAT MORENO VARGAS** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA PROFESIONISTA**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”:

- a) QUE EN SU CARÁCTER DE PLANTEL EDUCATIVO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN, DESARROLLO, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA A DISTANCIA Y MIXTA; CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, GRATUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- b) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO, BAJO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO, ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES.
- c) QUE TIENE COMO OBJETO, FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, CÍVICO Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA A LOS AVANCES CIENTÍFICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD, A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FIRME RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- d) QUE SU DIRECTOR GENERAL EL **C. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA**, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 19 Y FRACCIÓN IV, IX DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL INSTITUTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016.
- e) QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SE IMPLEMENTARÁ LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONISTAS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ENCOMENDADA.
- f) QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 Y PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2021, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 19, PRIMER PÁRRAFO Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES, CON CARGO AL

COMPONENTE SERVICIOS DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGADOS Y A LA ACTIVIDAD OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR INGRESOS PROPIOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- g) EL PRESUPUESTO DEL "INSTITUTO", ES OTORGADO POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE INGRESAN EN LOS DISTINTOS SEMESTRES; COMO CONSECUENCIA, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ AL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE DEMANDAN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y LA RETÍCULA OFERTANTE EN EL SEMESTRE VIGENTE.
- h) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL, EL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42700.

II.- DE "LA PROFESIONISTA":

- I. LLAMARSE **TATIANA MONSERRAT MORENO VARGAS**, DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEXO **FEMENINO**, DE 32 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN VENUSTIANO CARRANZA No. 26, COLONIA SATÉLITE, TOLCAYUCAN, HIDALGO, C.P. 43860, CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE **MOVT8901122Z6** CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **MOVT890112MHGRRT06**.
- II. QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE **MOVT8901122Z6**, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- III. QUE DESEMPEÑA POR SU CUENTA LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES EN **SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN** Y QUE SE ENCUENTRA ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES.
- IV. DECLARA "**LA PROFESIONISTA**" QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y AUTORIZACIONES DE LAS INSTANCIAS OFICIALES CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD REQUERIDA POR "**EL INSTITUTO**", ASÍ COMO TENER PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE LA NECESIDAD DE APOYO PROFESIONAL QUE REQUIERE "**EL INSTITUTO**" EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, POR LO QUE ESTA EN CONDICIONES LEGALES DE OTORGAR SUS SERVICIOS, EN FORMA TEMPORAL, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD EN ESTABLECER Y ACORDAR LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - "**LA PROFESIONISTA**" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DESARROLLAR FUNCIONES RELACIONADAS A LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE EXPRESIÓN BÁSICAS DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS BAJO LA MODALIDAD EN LÍNEA, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA CON LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD REQUERIDOS POR "**EL INSTITUTO**".

SEGUNDA.- “LA PROFESIONISTA” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE SU OBJETO, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA CON LA CALIDAD, INTENSIDAD Y RESPONSABILIDAD REQUERIDOS POR “EL INSTITUTO”.

TERCERA.- “LA PROFESIONISTA” SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSARE A “EL INSTITUTO”.

CUARTA.- “LA PROFESIONISTA” SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA “EL INSTITUTO”.

QUINTA.- “LA PROFESIONISTA”, SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A “EL INSTITUTO” EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL TIEMPO DETERMINADO POR LO QUE SU VIGENCIA ES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE EXTINGUIRÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO O LA CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES DE “EL INSTITUTO” NO GENERARÁ OBLIGACIÓN ALGUNA A ÉSTE DE PRORROGAR LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL NO GENERA RELACION DE SUBORDINACIÓN OBRERO PATRONAL.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A CUBRIR A “LA PROFESIONISTA”, LA CANTIDAD DE \$7, 000.00 (SIETE MIL PESOS 00/M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS, MISMO QUE INCLUYE LAS DEDUCCIONES DE LEY, MEDIANTE MINISTRACIONES QUINCENALES, MEDIANTE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

SEPTIMA.- “EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A PAGAR LOS HONORARIOS DE “LA PROFESIONISTA”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

OCTAVA.- COMO CONSECUENCIA DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA “LA PROFESIONISTA” NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL DE NATURALEZA ALGUNA PARA EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES.

NOVENA.-“LA PROFESIONISTA” EXPRESA PLENA CONFORMIDAD PARA QUE “EL INSTITUTO” VERIFIQUE EN TODO MOMENTO QUE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS SE CUMPLA DE MANERA QUE SATISFAGA LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACEPTAN QUE ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULO 2597 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

LOS ACTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SE REGULARAN DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES APLICABLE A LOS ACTOS REGULADOS POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. EN CONSECUENCIA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DERIVADA DE ESTE CONTRATO, LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE POR EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVE ENTRE “LA PROFESIONISTA” Y “EL INSTITUTO”, SERÁ REGULADA POR LA

LEGISLACIÓN LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A GUARDAR EN RESERVA LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO POR EFECTO O CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, SE MANIFIESTA SABEDOR DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA QUE EXISTE EN CASO DE REVELAR, SUSTRAR O DIFUNDIR SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO", LOS INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS A LOS QUE TENGA ACCESO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO EN FORMA ANTICIPADA A SU VENCIMIENTO Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", SI "LA PROFESIONISTA" INCURRE EN:

- I. FALTA DE PROBIIDAD Y FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS A "EL INSTITUTO".
- II. FALTA DE PROFESIONALISMO, EN DETRIMENTO DE "EL INSTITUTO";
- III. POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ÉTICAS Y PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL;
- IV. EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PRESENTE CONTRATO;
- V. POR PRESENTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- VI. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO E LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- VII. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- VIII. CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "LA PROFESIONISTA", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS;
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA HACENDARIA Y ADMINISTRATIVA;
- X. ALGUNA CAUSAL CONTEMPLADA POR LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ SUFICIENTE EL AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LA PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- "LA PROFESIONISTA" SE RESERVA EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SUS SERVICIOS A TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE QUE CON ELLO NO SE AFECTE LA CALIDAD NI LA INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO", DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN A "LA PROFESIONISTA" COMO COLABORADOR REMUNERADO, QUIÉN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, TENDRÁ EL DERECHO A QUE SE LE MENCIONE EXPRESAMENTE COMO

AUTOR, TRADUCTOR, COMPILADOR, EJECUTANTE O INTERPRETE.

ASÍMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.) "LA PROFESIONISTA" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE ESTE DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN NINGUNA DE SUS PARTES SALVO CONVENIO QUE POR ESCRITO SUSCRIBAN LAS PARTES SIENDO NULA CUALQUIER OTRA FORMA DE MODIFICACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RELACIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

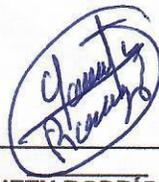
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGO CUYOS NOMBRES Y DIRECCIÓN CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



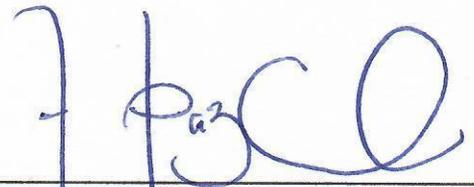
MTRO: LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL



LIC. TATIANA MONSERRAT MORENO VARGAS



MTRA. YANETH RODRÍGUEZ LÓPEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAL



L. D. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 02-ADJDIR-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA PROFESIONISTA, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.